



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y EL INSTITUTO CATALÁN DE ARQUEOLOGÍA CLÁSICA

Tarragona, a 26 de julio de 2007

REUNIDOS

De una parte, la **Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla**, -en lo sucesivo FIUS-, constituida en Sevilla, el 8 de enero de 2002, con CIF número G-91.402.941, domicilio social en Sevilla, Paseo de las Delicias (Pabellón de Brasil), C.P 41012, e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, Sección Primera, número SE- 1059 y, en su nombre y representación, D. Luis G. Onieva Giménez, Director General de la misma, según poderes otorgados ante el notario de Sevilla D. Jose Luis Lledó González en fecha 3 de mayo de 2007, con número 1.270 de su protocolo.

Y de otra, el **Instituto Catalán de Arqueología Clásica** -en adelante ICAC- con domicilio social en Tarragona, Plaça Rovellat s/n, C.I.F. S-4300033-J, y, en su nombre y representación, D^a Isabel Rodá de Llanza, actuando en calidad de Directora, de acuerdo con su cargo y con las funciones que fueron delegadas por el Consejo de Dirección del Instituto al director, en fecha 11 de abril de 2002. El ICAC es un consorcio integrado por la Generalidad de Cataluña y la Universidad Rovira i Virgili creado por acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, de 2 de mayo de 2000 (Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, número 3.143, de 19 de mayo).

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

I.- Que las partes firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.

II.- Que de la colaboración entre ambas instituciones deben derivarse beneficios mutuos, concretados, entre otros, en una mejor capacitación profesional de estudiantes y profesores, una más fluida transferencia de resultados de la investigación universitaria, un mayor conocimiento por parte de la comunidad universitaria del mundo empresarial y, en general,

un mayor progreso de la sociedad a la que, en última instancia, toda organización debe servir.

III.- Que ambas Instituciones poseen personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

IV.- Por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar colaboraciones e intercambios científicos, académicos y formativos que les permitan acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Por todo ello deciden concertar un Convenio de colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Finalidad de la colaboración.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto enmarcar y coordinar la actuación del ICAC y de FIUS en asesoramiento, intercambio de información y realizaciones de proyectos, en los campos de la cultura, la investigación, transferencia de tecnología y formación.

SEGUNDA.- Formalización.

Los diferentes proyectos que se pudieran desarrollar al amparo del presente Convenio deberán ser reflejados en los oportunos Convenios Específicos, los cuales recogerán de forma clara una descripción de las actividades a llevar a cabo, su cronograma, su presupuesto desglosado y las oportunas fuentes de financiación que permitan su correcta ejecución.

TERCERA.- Establecimiento de una comisión de seguimiento.

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos o Contratos de Investigación, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por el Director General de FIUS y por la Directora del ICAC, o personas en quienes deleguen, además de un representante de cada parte. Dicha Comisión se constituirá en el plazo máximo de noventa días (90), contados a partir de la fecha de la Firma de este Acuerdo Marco.

La Comisión Mixta se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

CUARTA.- Denuncia o modificación.

El presente Convenio podrá ser denunciado o modificado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por ambas Instituciones y los documentos acreditativos de tales variaciones serán anexados a este convenio como parte integrante de él.

En cualquier caso, todas las actividades que se encuentren en fase de realización en el momento de la denuncia del Convenio, seguirán su desarrollo hasta la finalización de los mismos.

QUINTA.- Duración.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, que podrá ser prorrogado por igual periodo automáticamente, a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con dos meses de anticipación, la fecha en que desee darlo por concluido.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en la ciudad y en la fecha indicada, por duplicado y a un solo efecto.

Por la Fundación de Investigación
de la Universidad de Sevilla



Fdo: Luis Onieva Giménez

Fundación de Investigación
de la Universidad de Sevilla

Por el Instituto Catalán
de Arqueología Clásica



Fdo: Isabel Rodà de Llanza